

## JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00121-00.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE FLOR ALBA GALVIS SANCHEZ Vs. (1) ACCION FIDUCIARIA como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso LOTE ESSENTIAL FA-3716 FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO AXXO RB 144, y (2) CONSTRUCTORA AXXO RB S.A.S.

Visto el expediente digital, se dispone ADMITIR la demanda DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE FLOR ALBA GALVIS SANCHEZ Vs. (1) ACCION FIDUCIARIA como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso LOTE ESSENTIAL FA-3716 FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO AXXO RB 144, y (2) CONSTRUCTORA AXXO RB S.A.S.

Notifíquese de conformidad con los Artículos 292 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020, en especial el Artículo 8°.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

**Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, "... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso..."; "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."**

Previo a decretar las medidas cautelares, la parte actora presta caución equivalente al 20% del valor del contrato base de este proceso.

**NOTIFÍQUESE  
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0758e9daf9aaa55029fe9f8c90c009d1bb2a0fe4a56354fd49d288864670cb58  
Documento generado en 18/05/2021 04:03:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>